San Juan de Pasto, 23 de mayo de 2022

Doctora
Sara Ángela Arturo González
Directora Regional SENA – Regional Nariño

Asunto: Documentos subsanables Proceso de Contratación por Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-RN-00083-2022 Dalila Villota

Cordial Saludo

Con toda atención nos dirigimos a la doctora Sara Ángela Arturo González, en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar subsanación de los documentos subsanables en el marco del proceso.
Adjunto los siguientes documentos .

- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (*en mi calidad de pensionada aporto certificacion de pension y planilla de pago)*

- CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA
- ACREDICTACION DE EXPERIENCIA (aporto dos contratos uno con la entidad LINASOR Y SENA

- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE, DEL PROFESIONAL SST

- EVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS Y PLAN DE ACCION

- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE CUENTA CON UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE CÁMARA DE COMERCIO, VIGENTE Y RENOVADO CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONEXAS AL PRESENTE PROCESO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PASTO (N).

Atentamente

DALILA DEL CARMEN VILLOTA
CC 30.704.314 Pasto

DIRECCIÓN NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, a **DALILA DEL CARMEN VILLOTA DE ENRIQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **30704314** y Número de Afiliación **930704314100**, esta Administradora mediante resolución No. **284842** de **2015** le concedió pensión de **VEJEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Marzo** de **2008.**

Para la nómina de **Noviembre** de **2017** en la Entidad **2-POPULAR ABONO CUENTA - 423-PASTO UNICENTRO** No. de Cuenta **230420144990,** al pensionado(a) **VILLOTA DE ENRIQUEZ** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 1,182,742.00*	*SALUD MEDIMÁS EPS*	*$ 142,000.00*
MESADA ADICIONAL	*$ 1,182,742.00*		
TOTAL DEVENGADOS	***$ 2,365,484.00***	***TOTAL DEDUCIDOS***	***$ 142,000.00***
		NETO GIRADO	***$ 2,223,484.00***

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 18 de noviembre de 2017.

Doris Patarroyo Patarroyo

Directora Nacional de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30704314		DALILA DEL CARMEN VILLOTA DE ENRIQUEZ	INDEPENDIENTE	Principal	carrera 25 N 20 -07	PASTO-NARIÑO	7237556	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1470259881	9435161570	I	2022/05/04	2022/05/23	BANCOLOMBIA	19	$130,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)																						$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300
1	CC	30704314	VILLOTA DALILA	X	X															0		$0	$0	EPS037	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	0	$0	$0	No	$130,300
Total		**Afiliados(1)**																				$0	$0			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000		$5,300		$0	$0		$130,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30704314		DALILA DEL CARMEN VILLOTA DE ENRIQUEZ	INDEPENDIENTE	Principal	carrera 25 N 20 -07	PASTO-NARIÑO	7237556	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1470259881	9435161570	I	2022/05/04	2022/05/23	BANCOLOMBIA	19	$130,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,300	$0	$0	$5,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,300	$0	$0	$5,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$0	$0	$125,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$125,000	$0	$0	$125,000
TOTAL				**1**	**$130,300**	**$0**	**$0**	**$130,300**

Banco Popular

Certifica

Que **Dalila Del Carmen Villota De Enriquez**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **30704314** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **230420144990** y a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese a los 23 días del mes de mayo del año 2022.

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
Afiliada a la FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE SORDOS
Resolución #043 de 23 de mayo 2016
Reconocimiento Deportivo 001900 de 11 de octubre 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 004 - 2019

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS, CALZADO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE FUTSAL, BALONCESTO Y BOWLING.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2019
3. CONTRATANTE	LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
4. NIT	900430707
5. REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR SANTACRUZ OBANDO CC 12.988.994
6. CONTRATISTA	DALILA DEL CARMEN VILLOTA
8. NIT o C.C.	30.704.314
8. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 21 N 25 – 99

9. **OBJETO DE CONTRATO**: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS, CALZADO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA EL DEPORTE FUTSAL, BALONCESTO Y BOWLING.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el contratante, y entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en este documento.

2. En el deporte de futsala debe haber sus respectivos jueces de la siguiente manera: en cada partido debe haber una terna dos pitando y uno plantillando y cronometrando

3. Suministrar los siguientes elementos de prendas de vestir deportivas, calzado e implementos deportivos así:

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
Afiliada a la FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE SORDOS
Resolución #043 de 23 de mayo 2016
Reconocimiento Deportivo 001900 de 11 de octubre 2016

N°	CARACTERISTICAS	CANT	V/R UNIT.	VALOR TOTAL
1	Una sudadera de presentación compuesta por (chaqueta y pantalón), las prendas deben estar estampadas en sublimación digital, sin límite de logos, el diseño contiene degrades, tramas, marcas de agua y logos institucionales que serán suministrados por la entidad, debe ser confeccionada en poliéster antifluido de alto performance de 115grs,en acabado de piel de durazno, con water repellent, easy wash,sun screen, las prendas deben estar forradas en poliéster breathing de 59 gr tallas de la s a la 2xl. .las prendas deben tener acabados con pespuntes en cuello, hombros mangas, tiros pantalón y laterales. Chaqueta con cierre frontal y dos bolsillos laterales en ribete. Pantalón con 2 bolsillos delanteros y franja lateral a media pierna. Los cortes de confección de cada uniforme deben ser acordes a cada disciplina.	70	$ 140.000	$ 9.800.000
2	Dos (2) camisetas de presentación. Tipo polo, cuello y puños tejidos en hilo nylon, 2 botones con ojal, la prenda debe estar estampada en sublimación digital, sin límite de colores ni logos, el diseño contiene degrades, tramas, marcas de agua y logos institucionales que serán suministrados por la entidad, confeccionada en poliéster de 220gr, con transporte de humedad, filtro solar, tallas de la s a la 2xl. Las prendas deben tener acabados con pespuntes en mangas, hombros. Los cortes de confección de cada uniforme deben ser acordes a cada disciplina.	140	$ 40.000	$ 5.600.000
3	Una bermuda de presentación, en drill licrada 55% algodón 40% poliéster 5% spandex prelavado y suavizado, con pretina y pasadores para reata, cremallera frontal, 6 bolsillos (2 traseros ribeteados, 2 laterales con fuelle y tapa con botón en pierna, 2 bolsillos delanteros tipo trapecio) 2 bordados logos institucionales. Tallas de la s a la 2xl. Las prendas deben tener acabados con pespuntes en tiros y laterales.	70	$ 55.000	$ 3.850.000
4	Un maletín de viaje en lona forrado en lino, bolsillos laterales un bolsillo al frente y otro atrás, con cierre en cremallera, asa de mano y correas de hombros. Con logos institucionales bordados 60cm x 40 cm, ancho 40 cm.	70	$ 90.000	$ 6.300.000
5	Un morral en lona forrado en lino, bolsillos laterales un bolsillo al frente y otro atrás, con cierre en cremallera, asa de mano y correas acolchadas de hombros. Con logos institucionales bordados 45cm x 40 cm, ancho 23 cm,	70	$ 55.000	$ 3.850.000

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
MZ 9 CASA 13 B/ ESMERALDA
CEL: 317 3192726

6	Un par de zapatillas de presentación, material tela sintética en un 80% y con apliques de cuero sintético y lona 20%, material de suela caucho 1100, tipo de suela plano material antideslizante tienen especial agarre con amortización, zapatillas ligeras aerodinámica, cordón de hilo antideslizante, con amortiguación talla desde la 30 hasta la 45	70	$ 156.000	$ 10.920.000
7	Una camisetas de presentación cuello en v, tela 100% nylon elástica, la prenda debe estar estampada en sublimación digital, sin límite de colores ni logos, el diseño contiene degrades, tramas, marcas de agua y logos institucionales que serán suministrados por la entidad, con transporte de humedad, filtro solar, tallas de la s a la 2xl.	70	$ 28.000	$ 1.960.000
8	Una pantaloneta en tela 100% nylon elástico, la prenda debe estar estampada en sublimación digital, sin límite de colores ni logos, el diseño contiene degrades, tramas, marcas de agua y logos institucionales que serán suministrados por la entidad, con transporte de humedad, filtro solar, tallas de la s a la 2xl.	70	$ 38.000	$ 2.660.000
9	Una gorra de presentación en material drill, gorra de seis paneles y visera doblada, con sesgo de algodón que recubren costuras, con medidor de tamaño en la parte posterior y logos bordados institución, con botón metálico forrado en la parte superior de la gorra	70	$ 25.000	$ 1.750.000
10	Medias tobilleras 70% nylon, 27% poliéster, 3% elastano con diseños institucionales	140	$ 14.000	$ 1.960.000
11	Un canguro en material de lona con dos compartimentos con cremallera, cierre en plástico muy resistente y sistema de ajuste graduable del cinturón con terminal doble, dimensiones 20 x 12.5 x 7.5 cm, peso 141 gr.,	70	$ 25.000	$ 1.750.000
12	Uniformes para atletismo: camiseta manga ziza, en tela inteligente referenica bold cotton, con diseño y logosen full transfer con tecnologia 100% digital. - pantaloneta en tela inteligente referencia thermal cloth, con diseño y logos full transfer en los costados con tecnología 100%. Logos institucionales	6	90.000	$ 540.000
13	Camisetas profesional de bowling con cuello militar, manga corta en tela inteligente referencia bold cotton,con diseño, números y logos en full transfer con tecnología 100% digitial. Logos institucionales	22	90.000	$ 1.980.000

14	Uniformes para futbolsala masculino tipo profesional dos juegos de 10 unidades (8 jugadores y 2 arqueros): camiseta manga corta en tela inteligente referenica bold cotton, con diseño y logosen full transfer con tecnologia 100% digital. - pantaloneta en tela inteligente referencia thermal cloth, con diseño y logos full transfer en los costados con tecnología 100%. Logos de la institución - medias profesionales.	20	110.000	$ 2.200.000
15	Uniformes para futbolsala femenino tipo profesional dos juegos de 10 unidades (8 jugadores y 2 arqueros): camiseta manga corta en tela inteligente referenica bold cotton, con diseño y logosen full transfer con tecnologia 100% digital. - pantaloneta en tela inteligente referencia thermal cloth, con diseño y logos full transfer en los costados con tecnología 100%. Logos de la secretaria de recreación y deportes, y gobernación de nariño - medias profesionales.	20	110.000	$ 2.200.000
16	Uniforme de competencia para tenis de mesa. Camiseta cuello v, manga corta en tela inteligente referencia bold cotton,con diseño, números y logos en full transfer con tecnología 100% digitial. Logos de la institucion. Bermuda corta en tela inteligente referencia thermal cloth, con diseño y logos full transfer en los costados con tecnología 100% digital.	12	95.000	$ 1.140.000
17	Pantalon compresivo de arquero profesional, con proteccion en las rodillas, muslo y tibia.	4	90.000	360.000
18	Pantalon dril deportivo para bowling, 100% algodón.	22	95.000	2.090.000

19	Zapatilla profesional para futsala - apto para juego en calle - apto para juego en coliseo. Suela de agarre en pisos de madera y pasto sintetico - suela en caucho para mayor durabilididad - suela media en eva para mayor amortiguación - horma pequeña. Confirma tu talla con la guía de tallas	20	180.000	3.600.000
20	Canillera profesionales pasta c/banda elastica velcro para futsala	20	20.000	400.000
21	Zapatos para bolos: suela exterior de caucho tipo krystalied - suela asimétrica con la misma forma que el tpu - puntera simétrica para jugadores zurdos y diestros (1sku) - suela intercambiable de microfibra con números 6, 8 y 10 - tacón de goma intercambiable números 2, 5 y 7.	9	800.000	7.200.000
22	Toalla de microfibra 100% algodón 26" * 15"	9	75.000	675.000
23	Camiseta polo, manga corta en tela inteligente referencia bold cotton,con diseño, números y logos en full transfer con tecnología 100% digitial. Logos de la institución	12	70.000	840.000
24	Bermuda en tela inteligente referencia thermal cloth, con diseño y logos full transfer en los costados con tecnología 100% digital.	6	50.000	300.000
25	Tenis de running. - género: hombre. - material: malla. - material interior: textil. - material de la suela: goma. Par	3	380.000	1.140.000
26	Balon para futsala, con tapas, vulcanizado, cubierta de cuero sintético, no. 62 a 64 cm, neumático butilo ;peso 440 a 450g, circunferencia 62 a 64 cm, superficies de juego todo tipo de terreno, categoría profesional.	10	$ 120.000	$ 1.200.000
27	Escalera de agilidad material correa en riata con separadores en plástico	5	$ 70.000	$ 350.000
28	Decámetro, cinta métrica de 50 metros en fibra 1/2 de calidad.	1	$ 60.000	$ 60.000

29	Mesa de tenis de mesa las patas internas vienen con ruedas de 75 mm de diámetro, equipadas con frenos. Patas cuadradas metálicas de 40mm. Estructura superior de la mesa en tubería de 20 x 40 mm. Las patas externas tienen un dispositivo nivelador de altura. Cada media mesa se puede plegar independientemente. Superficie de juego de 18 mm de espesor en color azul. No incluye malla ni soportes para la misma, ni mucho menos raquetas ni bolas.	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
30	Zapatillas spikes • la malla liviana y porosa brinda mayor protección y oxigenación • el diseño de empeine tejido sin costuras reduce la irritación y permite usarlos sin calcetines, la lengüeta de gamuza está oculta sobre el lado medio para un mejor calce, mientras que la talonera interna garantiza un andar más estable • la entresuela de goma eva troquelada de largo completo y la plantilla de goma eva aseguran una amortiguación estable y un calce absorbente por más tiempo • la placa pebax® de seis tacos aporta tracción y propulsión, mientras que la horma curva y cónica ayuda al corredor a utilizar los dedos para lograr la máxima velocidad y propulsión • la suela de goma evertrack aporta durabilidad	3	400.000	1.200.000
31	Petos deportivos en tela licrada, uxclusivamente para la realizacion de cambios en eventos de compentcia: 10 unidades de un color y 10 unidades de otro color, con números estampados en la espalda, logos estampados en pecho en el lado derecho secretaria de recreación y deporte y lado izquierdo gobernación de nariño "nariño corazón del mundo", colores fluorescentes, tallas s, m y l.	**20**	**15.000**	**300.000**

32	**Juzgamiento torneo relámpago inclusivo de preparación a juegos paranacionales masculino en el municipio de chachagui, 24 partidos rama masculino.**	**24**	**$ 90.000**	**$ 2.160.000**
33	**Juzgamiento torneo relámpago de baloncesto inclusivo de preparación a juegos paranacionales masculino en el municipio de chachagui, 16 partidos rama femenino**	**16**	**$ 90.000**	**$ 1.440.000**
34	**Juzgamiento torneo de bowling auditivos de preparación a juegos paranacionales masculino en la ciudad de pasto, 18 líneas por deportistas rama femenina y masculina (11 deportistas)**	**198**	**$ 5.000**	**$ 990.000**
35	**Hidratación: botella de agua de 600 ml por docena en cada lugar de competencia de los diferentes torneos para los deportistas**	**37**	**$ 25.000**	**$ 925.000**
36	**Refrigerio: bebida fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: jugo en caja o botella, gaseosa personal (350 ml). Acompañante: quimbolito, embuelto de choclo, empanada de horno o frita, pastel de queso, pastel de pollo, pastel hawaiano, arepa, sándwich (jamón y queso), buñuelo o almojábana.**	**200**	**$ 6.000**	**$ 1.200.000**
Total				**$ 86.190.000**

4.Acatar los requerimientos del CONTRATANTE

5. Informar por escrito, al CONTRATANTE, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

6. PLAZO: dos meses a partir de la suscripción del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/C (**$ 86.190.000**)

8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será cancelado al contratista de la siguiente manera: 20% del valor de contrato al iniciar la misma por un valor de DIECISIETE

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($ 17.238.000), y el 80% restante, SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/C (68.952.000) al finalizar el presente contrato.

9. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Contratante, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

10. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por el Código Civil y de Comercio, y demás normas de derecho privado.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, se interpondrán multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (1%) del valor de la misma, a efecto de conminar el cumplimiento. En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato a título de pena pecuniaria, la parte que no cumpla cancelará una suma equivalente al diez por ciento (1%) del valor total del contrato. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime la parte que no cumpla de indemnizar perjuicios superiores.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

13. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Contratante.

14. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución con la suscripción del mismo por las partes.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato la oferta presentada por el contratista y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución del contrato

18. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Contratista: DALILA DEL CARMEN VILLOTA CC. 30.704.314	Contratista
Por el contratante: OSCAR SANTACRUZ OBANDO Presidente LINASOR CC. 12.988.994	Contratante

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
Afiliada a la FEDERACION COLOMBIANA DEPORTIVA DE SORDOS
Resolución #043 de 23 de mayo 2016
Reconocimiento Deportivo 001900 de 11 de octubre 2016

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
NIT: 900430707
CERTIFICA QUE:

Que la Señora DALILA DEL CARMEN VILLOTA identificada con c.c. 30.704.314 de Pasto, suministró elementos de prendas de vestir deportivas, calzado e implementos deportivos y prestó el servicio de juzgamiento para el deporte futsal a cabalidad y compromiso con las exigencias acordadas en el contrato.

Número de contrato:	004 - 2019
Objeto del contrato:	suministrar elementos de prendas de vestir deportivas, calzado e implementos deportivos y prestar el servicio de juzgamiento para el deporte futsal, baloncesto y bowling.
Plazo de Ejecución:	dos (2) meses
Valor de contrato:	Ochenta Y Seis Millones Ciento Noventa Mil Pesos M/C ($ 86.190.000)
Fecha de Inicio:	10 de octubre de 2019
Fecha de Finalización:	10 de diciembre de 2019

La constancia se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2020.

FIRMA:

OSCAR A. SANTACRUZ OBANDO.
PRESIDENTE LINASOR

LIGA NARIÑENSE DEPORTIVA DE SORDOS
MZ 9 CASA 13 B/ ESMERALDA

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR .2947242 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DALILA DEL CARMEN VILLOTA

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño en el marco de los Primeros Juegos Deportivos y Encuentro Cultural Intercentros establecidos dentro del plan de bienestar, vigencia 2021.

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de factura de cobro con todos los documentos idóneos para su pago.

El SENA pagará contra entrega del servicio previo a la presentación de la factura por parte del contratista y acta de recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el proveedor deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al proveedor las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el proveedor deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El proveedor deberá realizar el trasporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes y/o servicios requeridos por el SENA, de acuerdo con lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.
f. Sostener los precios de los bienes y/o servicios ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
g. Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
h. El riesgo y propiedad de los bienes y/o servicios serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
i. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al proveedor de la responsabilidad de efectuar la entrega de bienes y/o servicios de primera calidad, si el proveedor encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
j. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
k. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
l. El proveedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus sub proveedores (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato,

atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

m. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
n. El proveedor deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del proveedor, sus dependientes y subproveedor, conforme a lo previsto en la ley.
o. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
p. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
q. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

Obligaciones específicas del contratista

a. El proveedor deberá ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
b. El proveedor deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).
c. El proveedor deberá entregar a la Entidad con el primer pago, la certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.
d. El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago, el certificado expedido por la ARL a la que está afiliado que indique el avance en implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
e. El contratista deberá entregar a la entidad con el primer pago, certificación expedida por el Grupo SST del Sena Regional Nariño de la inducción a contratistas en generalidades SST del SENA y medidas de bioseguridad que deben adoptar durante el desarrollo del contrato.

f. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de bioseguridad necesarias para el mantenimiento de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia principalmente la Resolución 666 de mayo 2020, Resolución 748 de mayo de 2020, Resolución 749 de mayo de 2020 y según las nuevas políticas y protocolos establecidos para la prevención y contención del CORONAVIRUS- COVID 19.
g. El Contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el SENA durante el tiempo que requiera la entrega a los domicilios principales de los funcionarios para llevar a cabo la entrega de elementos y demás trámites que deban realizarse en virtud del contrato.
h. Para realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato el proveedor y/o las personas a cargo de dicha entrega deben contar con los elementos de protección personal EPP necesarios, en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Resolución N°. 666 de 2020 y Resolución 749 de mayo de 2020.
i. Establecer protocolos de limpieza y desinfección de los vehículos que estén a cargo de los domicilios para cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato.
j. Realizar las medidas de limpieza y desinfección necesarias de los elementos, equipos y demás bienes a entregar en virtud del contrato.
k. El Contratista deberá acogerse a las medidas de bioseguridad que se han venido impartiendo en el territorio nacional atendiendo los lineamientos que dicta la resolución 000666 del 24 de abril de 2020. Por medio del cual se adoptan protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar el manejo del COVID 19. Esta acogida por el Sena mediante circular 01-03-2020-000082. Así como los protocolos que implemente el centro en aras de salvaguardar la salud de todo aquel que intervenga en este proceso

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes:

De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al proveedor, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **De calidad del servicio**: El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la duración será durante la vigencia del contrato y de cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al

SENA, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO 1:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En consideración a la circular 01-2-2020-000050 del 16 de marzo de 2020 referente a las medidas para la contención del COVID-19, la fecha de realización del evento podrá ser modificada según los lineamientos recibidos por parte de la Dirección General. En caso de cancelación se dará por terminado por mutuo acuerdo de las partes o terminación unilateral de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones

jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Grupo Regional Gestión de Talento Humano, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Directora Regional Sara Ángel Arturo González designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Oscar Andrés Burgos Regalado. Abogado Externo

Elaboró: Claudia Lorena Dorado Misnaza. Apoyo Gestión Talento Humano

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.2947242 del 19 de octubre de 2021 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por **SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ**, Directora de la Regional Nariño y DALILA DEL CARMEN VILLOTA, cuyo objeto es: " *Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño en el marco de los Primeros Juegos Deportivos y Encuentro Cultural Intercentros establecidos dentro del plan de bienestar, vigencia 2021*", me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	DESPACHO DE DIRECCIÓN – SENA REGIONAL NARIÑO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SILVIO GERMÁN MONTENEGRO MARTÍNEZ
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2947242 de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Adquisición de bienes y servicios
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño en el marco de los Primeros Juegos Deportivos y Encuentro Cultural Intercentros establecidos dentro del plan de bienestar, vigencia 2021
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $39.992.400
CONTRATISTA:	DALILA DEL CARMEN VILLOTA
CC:	30704314
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Nariño, en las ciudades de Pasto, Ipiales y Tumaco
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de octubre de 2021
FECHA DE INICIO:	21 de octubre de 2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	44 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$39.992.400
ADICIÓN No. CO1.CTRMOD.7020701 :	ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE $11.109.000

FORMA DE PAGO:	**El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de factura de cobro con todos los documentos idóneos para su pago.** El SENA pagará contra entrega del servicio previo a la presentación de la factura por parte del contratista y acta de recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el proveedor deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al proveedor las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el proveedor deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
No. PÓLIZA	41-46-101008010		
FECHA EXPEDICIÓN	19 de octubre de 2021		
FECHA APROBACIÓN	20 de octubre de 2021		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	19-10-2021	03-04-2021	3.999.240
Calidad del servicio	19-10-2021	03-04-2021	7.998.480

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que DALILA DEL CARMEN VILLOTA, con CC. 30704314 de Pasto, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a SILVIO GERMÁN MONTENEGRO MARTÍNEZ con comunicación mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2021, desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2021.

II. BALANCE DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que NO se han realizado pagos del contrato.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	50%
Financiera	50%

III. ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2947242 de 2021

Teniendo en cuenta que la participación de funcionarios en los Juegos Deportivos y Encuentro Cultural SENA Regional Nariño se tenía prevista para la integración de 98 funcionarios pero que la inscripción fue de 179 funcionarios en diferentes disciplinas depotivas y culturales, se hace

necesario adicionar el contrato CO1.PCCNTR.2947242 que tiene por objeto "Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño en el marco de los Primeros Juegos Deportivos y Encuentro Cultural Intercentros establecidos dentro del plan de bienestar, vigencia 2021", según el siguiente anexo:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**Campeonato de Baloncesto**: arbitraje -Dos jueces de campo y tres personas para la mesa de control: El apuntador, el cronometrista y el asistente del cronómetro que maneja los 12 segundos-, planillas y bolígrafos por partido jugado.	UN	35	140.000	4.900.000
2	**Campeonato de Fútbol:** Se requiere entregar: **BALON DE FÚTBOL:** Elaborado en poliuretano, diseño fútbol profesional de textura semi corrugada a dos tonos, estampado. Tiene paneles finamente cosidos y cámara de butilo para mayor retención de aire y proporcionar así un gran rebote. Talla No. 5 (8 balones) y Talla No. 4 (4 balones). Cuenta con tecnología thermo tech. todo debidamente empacado y rotulado	UN	12	240.000	2.880.000
3	Se requiere entregar: **MALLAS PARA ARCOS DE FUTBOL 5** MEDIDAS OFICIALES COLOR BLANCO MEDIDAS 4,5mtsx2mtsx0,5cmsx1,20cms, viene el par.	PAR	2	320.000	640.000
4	**Campeonato de sapo:** Se requiere el alquiler de canchas de sapo en las ciudades de Ipiales y Tumaco, que se deberán trasladar a las instalaciones del SENA en cada ciudad, con fichas para el juego. Planillas y bolígrafos.	UN	3	170.000	510.000
5	Hidratación (agua en botella por 600 cc)	UN	150	1.620	243.000
6	Refrigerio para los participantes en la final del evento, que conste de: 300 gr. de hornado, 1 lapingacho, 2 papas cocidas, maicenas, ají y gaseosa personal.	UN	80	24.200	1.936.000
TOTAL					**11.109.000**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE $11.109.000.

Modificar la cláusula: El valor total del Contrato suma CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $51.101.400

El anterior informe de ejecución se rinde a los tres (3) días del mes de noviembre de 2021.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



Silvio Germán Montenegro Martínez

Técnico G-02 Gestión de Talento Humano

Proyectó: Claudia Lorena Dorado Misnaza. Apoyo Gestión de Talento Humano

Revisó: Óscar Andrés Burgos Regalado. Abogado Despacho Regional

FORMATO
ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.2947242
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de Bienestar al funcionario del SENA de la Regional Nariño en el marco de los Primeros Juegos Deportivos y Encuentro Cultural Intercentros establecidos dentro del plan de bienestar, vigencia 2021.
VALOR:	39.992.400
CONTRATISTA:	DALILA DEL CARMEN VILLOTA
NIT:	30704314
REPRESENTANTE LEGAL:	DALILA DEL CARMEN VILLOTA
SUPERVISOR DESIGNADO:	SILVIO GERMÁN MONTENEGRO MARTÍNEZ
PLAZO:	44 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las ciudades de Pasto, Ipiales y Tumaco

En la ciudad de San Juan de Pasto a los ventiún (21) días del mes de octubre de 2021, entre los suscritos **SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ**, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con la C. de C. 30.717.892 de Pasto, quien en su calidad de Directora de la Regional Nariño, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución 01607 del 16 de junio de 2008 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000076 del 23 de junio de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y por la otra parte DALILA DEL CARMEN VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No.30704314 de Pasto, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. CO1.PCCNTR. 2947242 de 2021, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: Número de RP 38921 del 20 de octubre de 2021

Fecha de aprobación de las garantías: 20 de octubre de 2021

Fecha de inicio: 21 de octubre de 2021

Fecha de Terminación: 3 de diciembre de 2021

Proyectó: *Carlos Gustavo Cualtán Córdoba, Coordinador Grupo Regional Gestión de Talento Humano.*

DALILA VILLOTA
COMERCIALIZDORA Y LOGISTICA DE SUR
30.704.314-6 REGIMEN SIMPLIFICADO

Yo DALIA VILLOTA, identificado con cedula de ciudadanía No 30.04.314 de Pasto, en calidad de propietaria de COMERCIALIZADORA Y LOGISTICA DE SUR; certifico que actualmente nos encontramos en el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de marzo de 2022, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los requerimientos para el cumplimento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES			
Marque con una X de acuerdo al número de trabajadores (independientemente de su forma de contratación o vinculación) y de acuerdo a la clasificación del riesgo en la columna CLASIFICACIÓN (X)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	**CLASIFICACIÓN DEL RIESGO**	**REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST**	**CLASIFICACIÓN (X)**
Diez (10) o menos trabajadores	I, II ó III	▪ Podrá ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas o por un tecnólogo en SST, profesional en SST y profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia vigente en SST. ▪ Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. **NOTA**: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.	X

Teniendo en cuenta lo anterior se da fe del cumplimiento en el diseño y ejecución SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en el acompañamiento de la especialista CAROLINA PABON ESTUPIÑAN identificada con número de cedula 37087433 de Pasto y con licencia número 1784 del 22 de julio de 2021 expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO , la cual realiza la evaluación inicial en el mes de marzo del 2022 donde se verifica un porcentaje de cumplimiento del 0 % ; en la actualidad y a la entrega de este documento se certifica un porcentaje del 57% de cumplimiento a la aplicación de los estándares mínimos según la resolución 0312 del 2019 con el cumplimiento del diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su plan de trabajo anual el cual se continuara con su ejecución.

La presente se firma a los 20 días del mes de mayo del 2022

Carolina Pabón Estupiñan
Esp. Salud Ocupacional
Lic. 1784

DALILA DEL CARMEN VILLOTA
C.C. 30.704.314 de Pasto
Propietaria

CAROLINA PABON ESTUPIÑAN
CC37087433 de Pasto
Especialista en Salud Ocupacional

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.

Scanned with CamScanner

(1784)

Por la cual se otorga una Renovación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

icontec ISO 9001 SC-CER98915

Que de conformidad con la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012 expedida por el Ministerio de Salud, los campos de acción a autorizarse se encuentran contenidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

IQNet CO-SC-CER98915

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución No 1422 del 11 de julio de 2011, Concedió Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional a CAROLINA PABON ESTUPIÑAN identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.433 expedida en Pasto., por el término de 10 años, al tenor de lo estipulado en el art. 5 de la Resolución Número 2318 de 1996

Que la Profesional CAROLINA PABON ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.433 expedida en Pasto, Terapeuta Ocupacional de Profesión y Especialista en Salud Ocupacional de la Universidad de Nariño según consta en el Acta de Grado No 19 del 25 de junio de 2011, solicitó el 21 de julio de 2021 Renovación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural, y, para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 28 de diciembre de 2012.

Que la Oficina de Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verifico la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a CAROLINA PABON ESTUPIÑAN, Terapeuta Ocupacional y Especialista en Salud Ocupacional, identificada con cédula de ciudadanía No.37.087.433 expedida en Pasto, la Renovación de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Natural para la

Scanned with CamScanner

Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y ejercer en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar la Especialista CAROLINA PABON ESTUPIÑAN son los siguientes:

1. Terapia Ocupacional en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Investigación del Accidente de Trabajo
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Renovación de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada a la Especialista CAROLINA PABON ESTUPIÑAN, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

icontec ISO 9001 SC-CER98915

IQNet CO-SC-CER98915

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Especialista CAROLINA PABON ESTUPIÑAN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó:		Revisó:	
FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral		DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 22 de julio de 2021	Firma	Fecha: 22 de julio de 2021

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.087.433

PABON ESTUPIÑAN

APELLIDOS

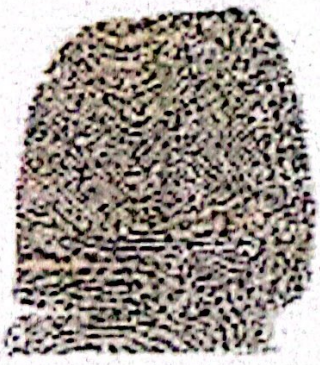
CAROLINA

NOMBRES



Carolina Pabon Estupiñan

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1984

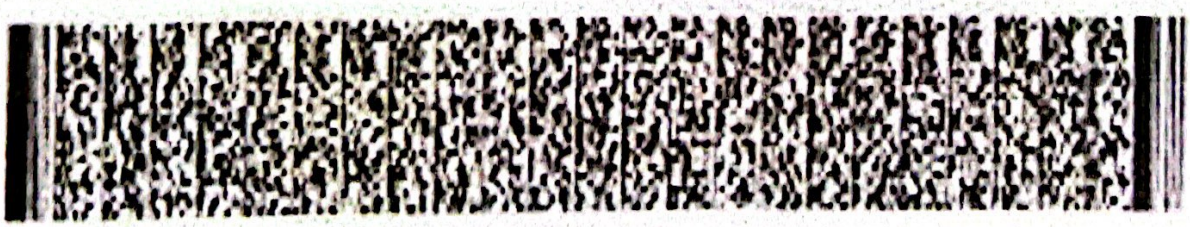
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUL-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-2300100-00135008-F-0037087433-20081208 00077d-1330A 1 27205028

Scanned with CamScanner

DALILA VILLOTA COMERCIALIZDORA Y LOGISTICA DE SUR 30.704.314-6 REGIMEN SIMPLIFICADO		SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
		FORMATO EVALUACION INICIAL DE ESTANDARES MINIMOS RESOLUCION 0312 DE 2019				
		FECHA DE EVALUACION: MAYO DE 2022			REALIZADO POR: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Carolina Pabón Estupiñan	
		CASE DE RIESGO: I			OBJETIVO DE LA PROPUESTA: Adquisición de uniformes, calzado y elementos deportivos necesarios para la participación de los funcionarios de la Regional Nariño en los Juegos Zonales y Nacionales, así como en el Encuentro Cultural, eventos organizados por el SENA en la vigencia 2022.	
ÍTEM DEL ESTÁNDAR	**CRITERIOS. EMPRESAS DE DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES CLASIFICADAS EN RIESGO I, II, III ítem del estándar**	**PESO PORCENTUAL**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**	**Puntaje posible**		**CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE**
				Cumple Totalmente	**No cumple**	
Asignación de persona que diseña el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de	0,5	14.29%	0,5		0,5

Scanned with CamScanner

	capacitación virtual de cincuenta (50) horas.					
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integra	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente.	0,5	14.29%	0,5		0,5
Programa de capacitación anual	Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG - SST, actividades de Promoción y Prevención - PyP.	2	14.29%	2		2
Evaluación Inicial del Sistema de Gestión	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	14.29%	1		1
Plan Anual de Trabajo	Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.	2	14.29%	2		2
Evaluaciones médicas ocupacionales	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.	1	14.29%	0		0
Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos	Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer controles que prevengan efectos adversos en la salud de los trabajadores.	4	14.29%	0		0

Scanned with CamScanner

Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos.	2,5	14.29%	0		0
			57%		**ESTADO CRITICO**	**6**

OBSERVACIONES:

Se realiza evaluación inicial del SGSST a la persona natural DALILA DEL CARMEN VILLOTA identificada con cedula 30.704.314 de Pasto, en el mes de marzo del 2022 y se verifica un porcentaje del 0 %

En la actualidad y a la entrega de este documento se certifica un porcentaje del 57% de cumplimiento a la aplicación de los estándares mínimos según la resolución 0312 del 2019 y se cuenta con el diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su plan de trabajo anual el cual se continuara con su ejecución.

FIRMA	**FIRMA** Carolina Pabon Estupiñan Esp. Salud Ocupacional Lic. 17841
DALILA DEL CARMEN VILLOTA C.C. 30.704.314 de Pasto Propietaria	CAROLINA PABON ESTUPIÑAN CC 37087433 Especialista En Salud Ocupacional

Scanned with CamScanner

DALILA VILLOTA
COMERCIALIZDORA Y LOGISTICA DE SUR
30.704.314-6 REGIMEN SIMPLIFICADO

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO	**ALCANCE**
Diseñar, desarrollar, ejecutar y garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en los estándares mínimos de la resolución0312de 2019, con el fin de desarrollar el SGSST para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos para el año 2022	Las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, incluyen a todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y sus centros de trabajo

INDICADORES

RESULTADO

Garantizar el cumplimiento del 90% de las actividades programadas en el Plan de Trabajo anual para el año 2022

Nº ACTIVIDADES EJECUTADAS x 100
Nº DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2022

ACTIVIDADES	OBJETIVO	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	ene-22		feb-22		mar-22		abr-22		may-22		jun-22		jul-22		ago-22		sep-22		oct-22		nov-22		dic-22		OBSERVACIONES
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	

Scanned with CamScanner

Designación del Responsable del SG SST de la entidad	Garantizar que se delegue un trabajador responsable del SGSST para el año cumpliendo con lo requisitos establecidos	Propietaria	Anual					P																						
Asignar y socializar las responsabilidades de SST a todos los niveles de la organización	Garantizar que a todo el personal bajo el control de la organización, se les asigna y socialice las responsabilidades frente al SG SST.	Responsable sst	Anual							P																				
Seguimiento a la Afiliación de los trabajadores al Sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos.	Verificar que todos los trabajadores (planta y contratistas y subcontratistas) se encuentran afiliados a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo a la que les corresponda.	Responsable sst	cada 3 meses					P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		
Diseño y ejecución del Programa de Capacitación	Diseñar, programar, cumplir y ejecutar el programa de capacitación acorde a los riesgos identificados en la matriz y las necesidades de formación específicas de la empresa	Responsable sst	Actualización permanente					P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		
Inducción	Asegurar que todos los trabajadores tengan su inducción y/o re	Responsable sst	Cada vez que se presenten					P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		

Scanned with CamScanner

	inducción al SGSST																												
Capacitación 50 Horas SG SST con la ARL o SENA	Asegurar que todos los responsables del SG SST cuenten con el certificado de aprobación del curso virtual de 50 horas definido por el Ministerio de trabajo.	Responsable sst	Única Vez									P		P		P													
Evaluación Inicial	Por medio de los criterios de los estándares mínimos en SST realizar una evaluación para medir el avance y el estado real del SG-SST de la Gobernación.	Responsable sst	Única Vez					P																					
Plan de Trabajo anual	Diseñar y ejecutar el plan de trabajo anual y su cronograma para alcanzar cada uno de los objetivos del SG SST para el año	Responsable sst	Única Vez					P		P		P		P		P		P		P		P		P		P		P	
Exámenes Médicos ocupacionales .	Asegurar que los trabajadores cuenten con el examen médico ocupacional periódico de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos en la entidad.	Responsable sst	Anual											P															

Scanned with CamScanner

Diseño de Mecanismos para el Reporte de incidentes y Accidentes de Trabajo y enfermedades laborales.	Definir los mecanismo para realizar el reporte y la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Responsable sst	Anual											P																
Diseño y ejecución del procedimiento de Investigación todos los Incidentes, Accidentes de Trabajo, enfermedades laborales	Definir y/o actualizar el mecanismo para realizar el reporte y la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Responsable sst	Cada vez que se presenten												P															
Actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de SST anual o cuando se presente un accidente laboral.	Diseño y Actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, con participación de los trabajadores.	Responsable sst	Actualización permanente												P															
Actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de SST anual o cuando se presente un accidente laboral.	Diseño y Actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos, con participación de los trabajadores.	Responsable sst	Actualización permanente												P															

FIRMA	FIRMA Carolina Pabón Estupiñan Esp. Salud Ocupacional Lic. 1784
DALILA DEL CARMEN VILLOTA C.C. 30.704.314 de Pasto Propietaria	CAROLINA PABON ESTUPIÑAN CC 37087433 Especialista En Salud Ocupacional

Scanned with CamScanner

MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO

Entre los suscritos a saber: MARIA OLIVA BARRIOS VILLOTA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 27.062.595 de Pasto , domiciliado en, Pasto propietario del local ubicado en Cr 25 N 20 99 quien para efectos de este contrato se denominará **arrendador**, de una parte, y de la otra DALILA DEL CARMEN VILLOTA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 30.704.314 de Pasto y quien para efectos de este contrato se denominará **arrendatario,** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El arrendador se compromete a conceder el uso y el goce del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto Cr 25 N 20 99
SEGUNDA: Precio del arrendamiento y Renta. El presente contrato tendrá un valor de 12.000.000 el cual será pagado en rentas mensuales de ($1.000.000) que se pagará dentro de los (5) primeros días de cada mes.

TERCERA Destinación. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se desarrollaran únicamente las actividades económicas y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el articulo 523 del C Co .

CUARTA. Duración del contrato. El termino de este contrato es de 12 meses contados a partir del día 9 del mes de Enero del 2022 prorrogables automáticamente por el mismo termino del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con treinta 6 meses de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas.

Cuando el arrendatario haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato
2. Cuando el propietario necesita los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario.
3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

En los casos de los numerales 2 y 3 el arrendador desahuciara al arrendatario con no menos de 6 meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

QUINTA. Indemnizaciones. Si el propietario no da a los locales el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la entrega deberá indemnizar al arrendatario los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del C de Co.

SEXTA. Subarriendo. El arrendatario no podrá sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato.

El arrendatario podrá subarrendar hasta la mitad los inmuebles con la misma limitación.

La cesión del contrato será valida cuando la autorice el arrendador o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEPTIMA. Obligaciones del arrendatario.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDATARIO** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

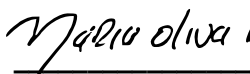
OCTAVA. Obligaciones del arrendador:

1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA. Incumplimiento del contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

DECIMA. Solución de controversias. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Camara de Comercio de Tunja. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tunja quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

Para constancia se firma en Pasto a los 9 días del mes de Enero de dos mil (2022).



MARIA OLIVA BARRIOS VILLOTA
C.C. 27.062.595
ARRENDATARIO



DALILA DEL CARMEN VILLOTA
C.C.30.704.314
ARRENDADOR

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220522171959456976 **Nro Matrícula: 240-160623**

Impreso el 22 de Mayo de 2022 a las 09:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARINO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO
FECHA APERTURA: 08-02-2000 RADICACIÓN: 2000-9681 CON: CERTIFICADO DE: 04-02-2000
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220522171959456976 **Nro Matrícula: 240-160623**

Impreso el 22 de Mayo de 2022 a las 09:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 822 DEL 22-08-1974 NOTARIA 1A. DE PASTO VALOR ACTO: $8,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MITAD DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO PAYAN ALFONSO

A: BARRIOS DE VILLOTA MARIA OLIVA **CC# 27062595 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1974 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 908 DEL 16-09-1974 NOTARIA 1A. DE PASTO VALOR ACTO: $8,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MITAD DEL INMUEBLE (CARRERA 25 CALLE 21)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO CABRERA BERNARDO EFREN

A: BARRIOS DE VILLOTA MARIA OLIVA **CC# 27062595 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =